

Conferencia de Revisión del Estatuto de RomaDistr.: general
30 de mayo de 2010ESPAÑOL
Original: inglésKampala
31 de mayo a 11 de junio de 2010**El impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas¹****A. Introducción**

1. La atención acordada a las preocupaciones de las víctimas de actos violentos en masa ha aumentado considerablemente desde que se llevaron a cabo los primeros juicios principales de los tribunales de guerra de Nuremberg y Tokio, en los que en gran medida fueron ausentes las voces de las víctimas. Los órganos regionales de derechos humanos, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han elaborado *remedios eficaces* que los Estados están obligados a facilitar a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos internacionales. También se han reflejado esos derechos procesales y sustantivos en dos importantes declaraciones de las Naciones Unidas² y en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (en adelante “la Corte”).

2. El Estatuto de Roma, que establece los fundamentos jurídicos de la Corte, otorga a las víctimas una función innovadora como testigos, participantes y beneficiarios de reparaciones. De esa manera, la Corte reconoce que su función “no es sólo punitiva sino también de recuperación” y que, como consecuencia de ello, “es cada vez mayor el consenso internacional acerca de la importancia que tienen la participación y la reparación en el logro de la justicia para las víctimas”³.

3. A pesar de los numerosos logros de la Corte durante sus ocho años de funcionamiento, son todavía muchos los retos que tiene ante sí en el ámbito de la defensa y el fomento de los derechos de las víctimas. Asimismo, los 111 Estados Partes en el Estatuto de Roma podrían apoyar los esfuerzos de la Corte de forma más activa, así como iniciar y

¹ El presente documento de trabajo ha sido contrastado y redactado por Eric Stover, Camille Crittenden, y Alexa Koenig (Universidad de California, Berkeley), Victor Peskin (Universidad de del Estado de Arizona), y Tracey Gurd (*Open Society Justice Initiative*) en coordinación con los coordinadores (Finlandia y Chile) sobre este tema del balance y actuando en consulta con un amplio abanico de agentes de la sociedad civil y representantes de las víctimas, así como la Corte.

² Estos principios fueron reflejados en instrumentos como la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder* (1985), disponible en inglés en la dirección <http://www.un.org/documents/ga/res/40/a40r034.htm>, y los *Principios y directrices básicos de las Naciones Unidas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones* (2005), disponible en la dirección <http://www2.ohchr.org/spanish/law/reparaciones.htm>.

³ Véase el *Informe de la Corte sobre la estrategia en relación con las víctimas*, documento ICC-ASP/8/45, 10 de noviembre de 2009, Introducción, disponible en la dirección http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP8/ICC-ASP-8-45-SPA.pdf (en adelante “Estrategia en relación con las víctimas”).

fomentar programas a escala nacional a fin de mejorar el acceso de las víctimas y las comunidades afectadas a la justicia y las reparaciones. Con ese fin, el presente documento analiza tres de los preceptos principales del Estatuto de Roma respecto de las víctimas y las comunidades afectadas, así como los retos conexos:

- a) La importancia de reconocer los derechos de las víctimas a la justicia, la participación y la reparación, incluso a escala nacional, y en particular para grupos específicos de víctimas (por ejemplo mujeres y niños) en países en los que se investiga una situación.
- b) La contribución del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas respecto de la dignidad individual, el restablecimiento, la rehabilitación y el empoderamiento, y los ámbitos en los que podría mejorarse su labor, en particular una mayor obtención de fondos; y
- c) La función de la sensibilización en el aumento del conocimiento de las víctimas sobre sus derechos legales y la evaluación de sus expectativas en la obtención de justicia.

B. Víctimas y comunidades afectadas en el sistema del Estatuto de Roma

4. Las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte definen “víctimas” como “personas naturales que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de algún crimen de la competencia de la Corte. Por víctimas se podrá entender también las organizaciones o instituciones que hayan sufrido daños directos a alguno de sus bienes que esté dedicado a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias o la beneficencia y a sus monumentos históricos, hospitales y otros lugares y objetos que tengan fines humanitarios”⁴. Las víctimas pueden participar con la Corte de distintas maneras, a saber, como víctimas participantes, testigos, solicitantes o receptoras de reparaciones, o individuos que por lo demás se comunican con el Fiscal o la Corte respecto de situaciones específicas⁵.

5. Si bien ni el Estatuto de Roma ni las reglas de procedimiento de la Corte definen de forma explícita el término “comunidades afectadas”, se entiende que dichas comunidades comprenden víctimas directas de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, así como una mayor población o grupo que haya sido objetivo colectivo de cualquier ataque que concuerde con la definición de los crímenes que son competencia de la Corte, y puedan tener en común una misma experiencia como víctimas. Puesto que las reparaciones pueden concederse de forma colectiva, resulta útil asimismo examinar de qué manera ciertos crímenes, como por ejemplo el reclutamiento y alistamiento de niños en situaciones bélicas, pueden afectar a poblaciones específicas o grupos en su conjunto. En ese sentido, el éxito de la reintegración y la rehabilitación de ex niños soldados puede depender de que las reparaciones estén dirigidas a fortalecer la seguridad y la cohesión de la familia y la comunidad.

6. Tres secciones y dependencias de la Corte (además de la Oficina del Defensor Público para las Víctimas, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y la Fiscalía) mantienen un contacto directo con las víctimas y las comunidades afectadas. La Sección de Reparación y Participación de las Víctimas de la Secretaría facilita la participación de las víctimas en las actuaciones llevadas a cabo ante la Corte, entre otras cosas, informándoles de

⁴ Regla 85, *Reglas de Procedimiento y Prueba*, Corte Penal Internacional, disponible en la dirección http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/F1E0AC1C-A3F3-4A3C-B9A7-B3E8B115E886/140167/Rules_of_procedure_and_Evidence_Spanish.pdf (en adelante “Reglas de Procedimiento y Prueba”).

⁵ Corte Penal Internacional, *Estrategia en relación con las víctimas*, véase la nota a pie de página 3 más arriba.

sus derechos, prestando asistencia en las solicitudes de participación y organizando la representación legal. Junto con la Dependencia de Sensibilización de la Secretaría, la Sección tiene como objetivo aumentar el conocimiento sobre la labor de la Corte y educar a las comunidades afectadas sobre sus derechos legales. La Dependencia de Víctimas y Testigos se encarga de facilitar protección y apoyo a los testigos y las víctimas que comparecen ante la Corte, y otras personas que corren riesgos debido al testimonio dado por esos testigos, en particular de las disposiciones logísticas y el asesoramiento. Además, hay dos entidades semiautónomas, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Mientras que la Oficina del Defensor Público para las Víctimas presta apoyo y asistencia jurídicos a las víctimas y sus representantes legales, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas ofrece apoyo a las víctimas en forma de rehabilitación física, asistencia psicológica y apoyo material, y puede, si se lo ordena una Sala de la Corte, implementar subsidios de reparaciones después de que se haya dictado una condena. El Fondo en beneficio de las víctimas trabaja con los supervivientes y sus comunidades como colaboradores de pleno derecho en el diseño de intervenciones eficaces y pertinentes a escala local.

C. Reconocimiento de los derechos de las víctimas a la justicia, la participación y la reparación

7. El artículo 68 del Estatuto de Roma permite que las víctimas presenten sus opiniones y observaciones si se vieran afectados sus intereses personales “en las fases del juicio que considere conveniente, [...] y de una manera que no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial ni sea incompatible con éstos”. El Estatuto también valora el “contacto positivo con las víctimas” y su implementación garantiza que las víctimas aporten una “perspectiva única” al proceso judicial⁶. La regla 90 de las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte permite a las víctimas “elegir libremente un representante legal” o elegir a un representante legal común con otras víctimas. La participación de las víctimas ha aumentado de forma significativa desde el comienzo del primer juicio: tras un inicio prudente en el que participaron únicamente cuatro víctimas en la audiencia de confirmación de cargos de la causa Lubanga, en la actualidad se han admitido casi 350 víctimas en el juicio contra Kananga. En general, las víctimas han participado de forma activa en todas las causas presentadas ante la Corte.

8. Organizaciones como *Human Rights Watch* han observado que la participación activa de las víctimas en las actuaciones puede ayudar a crear un vínculo clave entre La Haya y las comunidades afectadas y fomentar un “sentimiento de participación en las actuaciones de la Corte”⁷. En efecto, según el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas (una red de más de 300 grupos y expertos nacionales e internacionales de la sociedad civil), las víctimas que han solicitado participar en los procesos de la Corte creen que ésta puede, de forma real y específica, cumplir sus esperanzas de obtener justicia. Muchas de las víctimas que han participado directamente en los juicios de la Corte han tenido valoraciones positivas al respecto, afirmando que se sintieron valoradas al ser escuchadas sus observaciones y recibiendo con agrado la posibilidad de formar parte de un proceso judicial más amplio⁸.

⁶ Corte Penal Internacional, *Estrategia en relación con las víctimas*, véase la nota a pie de página 3 más arriba, página 1.

⁷ *Human Rights Watch, Una corte para la historia: examen de los primeros años de la Corte Penal Internacional*, 11 de julio de 2008, disponible en inglés y francés en la dirección <http://www.hrw.org/en/reports/2008/07/10/courting-history-0>, at p.114 (en adelante “Una corte para la historia”).

⁸ Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas, *El impacto del sistema del Estatuto de Roma en las víctimas y las comunidades afectadas*, 22 de Marzo 2010, disponible en inglés en la dirección <http://www.vrwg.org/Publications/05/Impact%20of%20ICC%20on%20victims%20DRAFT%2022%20march%202010%20FINAL.pdf>, páginas 14 y 15 (en adelante “El impacto del sistema del Estatuto de Roma”).

9. Aunque muchas víctimas participan a través de representantes legales que actúan en su nombre, tres víctimas participantes han declarado directamente ante la Corte en el juicio contra Thomas Lubanga (acusado de reclutamiento, alistamiento y utilización de niños soldados en el conflicto de la República Democrática del Congo). En enero de 2010, un ex profesor de escuela que afirmó que había recibido una paliza al intentar impedir el reclutamiento de sus alumnos, declaró ante la Corte que su comparecencia “constituía para ellos una oportunidad de contar al mundo lo que sucedió... y en la medida de lo posible solicitar reparaciones”⁹. Los representantes legales de las víctimas reconocen también que la presencia de víctimas en la sala de audiencias puede ser útil para los magistrados puesto que puede ofrecerles una “visión diferente” de la “realidad de la situación”. Un representante legal de la causa Lubanga observó que los testimonios de las víctimas pueden ayudar a sus propias comunidades a “entender que no debe considerarse a los jóvenes que formaban parte de ese grupo [de niños soldados] como criminales sino como víctimas”¹⁰.

10. No obstante, la Corte se enfrenta a numerosos retos en sus esfuerzos para que la participación de las víctimas tenga su razón de ser. Entre los problemas que deben abordarse está la cuestión de la necesidad de que las víctimas reciban informaciones claras sobre la cronología de las investigaciones y los enjuiciamientos, el apoyo logístico y psicológico, la representación legal, la seguridad física y la posibilidad de las reparaciones.

11. Las poblaciones vulnerables, como las mujeres y los niños (y especialmente los supervivientes de los crímenes de violencia sexual), tienen a menudo menos acceso a la información sobre la Corte porque la probabilidad de que tengan radios o de que puedan asistir a foros comunitarios es menor. En efecto, las estrategias de sensibilización llevadas a cabo en colaboración con las organizaciones de mujeres fundamentales a escala local pueden ayudar a las mujeres y las niñas a sobrepasar las barreras sociales, físicas y psicológicas que a menudo obstaculizan su acceso a la Corte¹¹. En el norte de Uganda el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas ha observado que la Corte a realizado “excelentes actividades de sensibilización respecto del género”¹² y ha “aumentado el conocimiento de los derechos a la justicia” de las víctimas tanto masculinas como femeninas¹³.

12. No obstante, algunas víctimas que han decidido participar en las actuaciones de la Corte han manifestado su frustración respecto del proceso de solicitud. De conformidad con un informe de marzo de 2010 del Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas, las víctimas en la República Democrática del Congo opinaban que el proceso era “lento” y “burocrático”¹⁴. *Redress* subrayó la lentitud del proceso de solicitud de participación de las víctimas en la República Democrática del Congo, que provoca retrasos y limita el acceso de las víctimas. La organización observó en su informe de noviembre de 2009 que, desde 2006, “únicamente en la situación de República Democrática del Congo, más de doscientos

⁹ Véase Wakabi Wairangala, *Una víctima dice ante la Corte que su pueblo quiere reparaciones*, 12 de enero de 2010, disponible en inglés en la dirección <http://www.lubangatrial.org/2010/01/12/victim-tells-court-his-village-wants-reparations/>.

¹⁰ Véase Wakabi Wairagala, *Preguntas y respuestas con Luc Walley, abogado de las víctimas en el juicio de Lubanga*, 13 de enero de 2010, disponible en inglés en la dirección <http://www.lubangatrial.org/2010/01/13/qa-with-luc-walley-lawyer-for-victims-in-lubanga%e2%80%99s-trial/>.

¹¹ Women’s Initiatives for Gender Justice, *Fragmento del informe: Violaciones y actos de violencia sexual cometidos en Ituri, en Formulando una declaración*, segunda edición (febrero de 2010), disponible en inglés en la dirección <http://www.iccwomen.org/publications/articles/docs/MaS22-10web.pdf>, páginas 23 a 25.

¹² Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas, *El impacto del sistema del Estatuto de Roma*, véase la nota a pie de página 8 más arriba, página 6.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *Ibid.*, páginas 4 a 6.

solicitantes han estado esperando” una respuesta a su solicitud de participación en las actuaciones¹⁵.

13. Los representantes legales de las víctimas desempeñan asimismo una función importante en el fomento de la participación de las víctimas. Eso es especialmente cierto en el caso de los representantes legales de países en los que se investigan situaciones, ya que están bien situados para facilitar a sus clientes informaciones periódicas, importantes y adecuadas a la cultura. Dicho esto, muchas víctimas carecen de fondos para contratar representación legal¹⁶ en cuyo caso pueden acogerse al párrafo 5 de la regla 90 de las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte que establece que “la víctima o el grupo de víctimas que carezca de los medios necesarios para pagar un representante legal común designado por la Corte podrá recibir asistencia de la Secretaría e incluida, según proceda, asistencia financiera”. La Asamblea de los Estados Partes abordó muy recientemente la cuestión de la representación legal y la asistencia letrada para las víctimas en su octavo período de sesiones¹⁷ y por lo tanto será fundamental seguir supervisando y evaluando si las víctimas acceden en correcta medida a la representación legal y la asistencia letrada en los próximos años.

14. La protección de las víctimas y los testigos es un aspecto fundamental de la labor de la Corte. El Estatuto de Roma reconoce que las víctimas y sus familias necesitan privacidad, asistencia psicológica y seguridad, y en particular protección frente a las represalias y la intimidación, a fin de que el acceso de las víctimas a la justicia tenga consecuencias significativas. El artículo 68 del Estatuto de Roma pide a la Corte que “adopt[e] las medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos”, mientras que el artículo 43 establece una Dependencia de Víctimas y Testigos dentro de la Secretaría para ofrecer protección y asistencia.

15. La Dependencia de Víctimas y Testigos implementa tres niveles de protección en las salas de audiencia y sobre el terreno para proteger y apoyar a las víctimas que son testigos y participantes. Esto incluye medidas de prevención sobre el terreno, medidas ordenadas por la Corte (como por ejemplo la utilización de seudónimos) y un programa de protección plena. La Dependencia desarrolla también un sistema de medidas “intermediarias” (como por ejemplo las reubicaciones nacionales o internacionales a corto plazo durante períodos de riesgo elevado) así como de prevención (como por ejemplo la innovadora utilización de iniciativas de vigilancia de los vecindarios de Bangui, la capital de la República Centroafricana, así como el recurso a la asistencia de las fuerzas de policía locales). No obstante, las necesidades son grandes y la Corte no puede satisfacerlas por sí sola. Los Estados pueden ayudar en gran medida a ofrecer a víctimas y testigos reubicaciones y otras medidas de protección.

16. La Corte ha reconocido que la prestación de apoyo psicológico a los testigos de las víctimas, en particular a los grupos vulnerables como las mujeres y los niños, es extremadamente importante – y está tomando medidas significativas para facilitar esa asistencia. Algunas de esas medidas consisten en hacer que la Dependencia de Víctimas y Testigos oriente a los testigos sobre la disposición de la sala de audiencias y las actuaciones, mediante la prestación de apoyo a través de un psicólogo experimentado y el asesoramiento a jueces y partes sobre cómo entrevistar con delicadeza a testigos vulnerables. Asimismo, la

¹⁵ Redress, *La función central de las víctimas en el cumplimiento del mandato de la Corte Penal Internacional*, noviembre de 2009, disponible en inglés en la dirección <http://www.vrwg.org/Publications/02/ASP%208%20Paper%20FINAL%20Nov%202009.pdf>, página 4 (en adelante “La función central de las víctimas”).

¹⁶ *Ibíd.*, página 6.

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, octavo período de sesiones, La Haya 18 a 26 de noviembre de 2009* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/8/20), vol. I, parte II, resolución ICC-ASP/8/Res.3, párrafos 22 a 26.

Corte abordó la cuestión de la protección de víctimas participantes que no comparecen en las actuaciones judiciales en calidad de testigos. No obstante, hasta la fecha, en países en los que se investiga una situación no se han adoptado medidas específicas de protección y apoyo adaptadas a las necesidades de las víctimas solicitantes.

17. Además, han surgido contratiempos relacionados con la seguridad de las personas que prestan asistencia a las víctimas. La Asociación Internacional de Abogados, por ejemplo, señaló el caso de un representante legal congolés contra el que aumentaron las amenazas cuando dio comienzo el primer juicio de la Corte y aumentó la visibilidad de los abogados de las víctimas¹⁸. De manera similar, la sociedad civil manifestó sus preocupaciones acerca de la condición de los intermediarios, a saber los particulares y organizaciones que prestan asistencia a los diversos órganos de la Corte y que por esa razón pueden ser objeto de amenazas. Si bien los documentos básicos de la Corte no hacen referencia de forma explícita a la obligación de proteger a los intermediarios, las decisiones de la Corte a lo largo de los últimos años han reconocido el trabajo de éstos (en el contexto de las solicitudes de las víctimas, los intermediarios fueron considerados “fundamentales para el correcto avance de las actuaciones”)¹⁹ y la existencia de una obligación de proteger a las “personas que corran riesgos al colaborar con la Corte”²⁰ bajo ciertas circunstancias. Sin una protección y un apoyo adecuados, habrá seguramente pocas personas de países en los que se llevan a cabo análisis preliminares o investigaciones que estén dispuestas a representar o prestar asistencia a las víctimas, lo que menoscaba el acceso de las víctimas a los procesos de la Corte, así como la capacidad de la Corte de sensibilizar a las víctimas y además implementar su mandato.

18. Por último, el Estatuto de Roma contiene disposiciones sobre las reparaciones. El artículo 75 establece el sistema de reparaciones y permite a la Corte “dictar directamente una decisión contra el condenado en la que indique la reparación adecuada que ha de otorgarse a las víctimas, incluidas la restitución, la indemnización y la rehabilitación”. Antes de que se tome esa decisión, las víctimas pueden formular observaciones a la Corte. El Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas puede implementar ese tipo de decisiones sobre reparaciones si la Sala así lo ordena (cuestión analizada en detalle más abajo).

19. La Corte todavía no ha puesto en práctica ninguna reparación – como tampoco lo ha hecho el único otro tribunal penal internacional que puede facilitar reparaciones (las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya) – por lo tanto es probable que las políticas evolucionen con el tiempo. No obstante, la Corte ya reconoció que “debe hacerse todo lo posible por garantizar que las reparaciones tengan valor para las víctimas”, incluida la celebración de consultas con las víctimas a fin de determinar los tipos de reparaciones más adecuados y eficaces. La Corte reconoció asimismo que la comunicación sobre las órdenes de reparaciones es necesaria para garantizar que las víctimas y las comunidades afectadas reciben la máxima información posible al respecto²¹. No obstante, es virtualmente imposible

¹⁸ Asociación Internacional de Abogados, *Primeros desafíos: un examen de los hitos de la Corte Penal Internacional*, junio de 2009, disponible en inglés en la dirección

http://www.ibanet.org/Human_Rights_Institute/ICC_Outreach_Monitoring/ICC_IBA_Publications.aspx.
¹⁹ Véase Sala de Primera Instancia I de la Corte Penal Internacional, Situación en la República Democrática del Congo, Decisión sobre las solicitudes de participación presentadas en relación con la investigación en la República Democrática del Congo por los solicitantes a/0189/06 a a/0198/06, a/0200/06 a a/0202/06, a/0204/06 a a/0208/06, a/0210/06 a a/0213/06, a/0215/06 a a/0218/06, a/0219/06, a/0223/06, a/0332/07, a/0334/07 a a/0337/07, a/0001/08, a/0030/08 y a/0031/08), 4 de noviembre de 2008, ICC-01/04-545 04-11-2008, disponible en inglés en la dirección <http://www.icc-cpi.int/iccdocs/doc/doc583202.pdf>, párrafo 25.

²⁰ Véase, por ejemplo, Sala de Primera Instancia I de la Corte Penal Internacional, el Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo, Decisión para emitir versiones corregidas y redactadas sobre la “Decisión sobre la solicitud de la Fiscalía de no revelar la identidad de los 25 particulares que facilitan información tu quoque” de 5 de diciembre de 2008”, 2 de junio de 2009, ICC-01/04-01/06-1924, disponible en inglés en la dirección <http://www.icc-cpi.int/iccdocs/doc/doc695273.pdf>, párrafo 34.

²¹ Corte Penal Internacional, *Estrategia en relación con las víctimas*, véase la nota a pie de página 3 más arriba, página 9.

reparar las pérdidas y aliviar totalmente el sufrimiento causado por crímenes internacionales atroces. Por esa razón, es necesario llevar a cabo labores de sensibilización para gestionar las expectativas de las víctimas y responder a sus preocupaciones.

20. Habida cuenta de la magnitud y la naturaleza de las reparaciones que son necesarias, la función de la Corte puede únicamente ser complementaria a una respuesta nacional. A este respecto, las experiencias relativas a los programas de reparación nacionales aplicados en países que salen de conflictos podrían ser instructivos para los Estados Partes que, en el marco general del sistema del Estatuto de Roma, deseen impulsar iniciativas de compensación material y moral para las víctimas y las comunidades afectadas. Por ejemplo, la Comisión para la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona observó que el éxito de sus mecanismos de reparación propuestos dependerían de la disposición del Gobierno a comprometerse con objetivos de política a largo plazo y de un presupuesto nacional sólido. Se sostuvo además que era precisa una respuesta nacional a fin de garantizar la sostenibilidad, la continuidad y el éxito final del programa. Asimismo, la Comisión afirmó que el programa de reparaciones no debía competir con otras prioridades importantes de Sierra Leona, como erradicar la pobreza y garantizar los derechos sociales, económicos, y culturales de todos sus habitantes, pero podría complementar fácilmente el desarrollo social y económico mediante el aumento de la distribución de productos y servicios básicos como la educación, la asistencia sanitaria y la seguridad social, al mismo tiempo que facilitaría el desarrollo económico en áreas marginales del país gravemente afectadas por el conflicto²².

D. La contribución del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

21. El párrafo 1 del artículo 79 del Estatuto de Roma reza que “por decisión de la Asamblea de los Estados Partes se establecerá un fondo fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte”. El Fondo Fiduciario fue creado para desempeñar dos funciones distintas:

- a) aplicar órdenes de reparaciones dictadas por la Corte relativas a casos individuales presentados ante ella (las reparaciones pueden financiarse con el dinero de multas y decomisos dictados contra personas condenadas²³, y pueden complementarse con “otros recursos”²⁴ del Fondo Fiduciario); y
- b) prestar asistencia física, psicológica y material a las víctimas y sus familias en países en los que la Corte investiga una situación mediante la utilización de fondos facilitados por Estados, organizaciones y particulares²⁵.

22. Guiado por el concepto de “apropiación y liderazgo locales”, el Fondo Fiduciario tiene como objetivo infundir vida a los principios de dignidad, restablecimiento, rehabilitación y promoción de la autonomía de las víctimas trabajando con ellas para reconstruir sus vidas.

23. Si bien todavía no ha implementado ninguna orden de reparación de la Corte puesto que no se ha finalizado ningún juicio y por lo tanto ninguna causa ha alcanzado la fase de reparaciones, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas ha prestado asistencia a las víctimas en Uganda y la República Democrática del Congo desde 2007. A partir de marzo de 2010, el Fondo Fiduciario inició 15 proyectos que benefician a 26.750 víctimas directas en la

²² Informe y propuestas para la implementación de reparaciones en Sierra Leona, Mohamad Suma y Cristián Correa, diciembre de 2009, disponible en la dirección http://www.ictj.org/static/Africa/SierraLeone/ICTJ_SL_ReparationsRpt_Dec2009.pdf.

²³ Véase la regla 98, *Reglas de Procedimiento y Prueba*, véase la nota a pie de página 4 más arriba.

²⁴ Véase la regla 56, Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, disponible en la dirección http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-ASP4-Res-03-ENG.pdf (en adelante “Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas”).

²⁵ Véase la regla 98, *Reglas de Procedimiento y Prueba*, véase la nota a pie de página 4 más arriba.

República Democrática del Congo²⁶, y 16 proyectos que benefician a 15.550 víctimas directas en el norte de Uganda²⁷. Uno de sus proyectos en Uganda ofrece asistencia y operaciones médicas a aquellas personas que sufrieron desfiguraciones de cuerpo y de cara a manos de soldados o rebeldes. Otro proyecto en la República Democrática del Congo ayuda a la rehabilitación y reintegración de niños soldados en sus comunidades y presta asistencia psicológica y asesoramiento a los supervivientes de violaciones. Desde 2009, el Fondo Fiduciario ha creado instrumentos de seguimiento y evaluación a fin de evaluar la eficacia de sus programas²⁸.

24. Que el Fondo haya logrado beneficiar a tantas víctimas no se debe a una sobreabundancia de recursos o de fondos. La Secretaría del Fondo Fiduciario mantiene a seis funcionarios a tiempo completo y está dirigida por cinco miembros del Consejo de Dirección que trabajan de forma benévola. A marzo de 2010, el Fondo Fiduciario había recaudado 5,65 millones de euros en efectivo desde 2002, cuando entró en vigor el Estatuto de Roma. De esa cantidad, se asignaron 3,78 millones de euros a proyectos de asistencia general en la República Democrática del Congo y Uganda. En octubre de 2009, el Fondo Fiduciario solicitó también a la Corte que iniciara proyectos en la República Centroafricana en 2010²⁹ y del 1,87 millones euros restantes se destinaron 600.000 euros a posibles proyectos en la República Centroafricana. Es bastante obvio que el Fondo Fiduciario debe atraer más fondos para llevar a cabo su mandato con éxito, y también para responder a futuras reparaciones.

25. En el inicio de su cuarto año de operaciones activas sobre el terreno, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas tiene ante sí enormes retos como por ejemplo aumentar su visibilidad sin dejar de gestionar las grandes expectativas de las víctimas que esperan recibir reparaciones en un futuro y formar parte de las actividades de asistencia general. Habitualmente, un gran número de beneficiarios potenciales desconoce la función del Fondo³⁰. Además, si bien el Fondo Fiduciario ha creado un recurso específico para las víctimas de violencia sexual y de género, todavía no ha logrado exprimir todo su potencial para ayudar a esos supervivientes.

26. Numerosos grupos de víctimas parecen mostrarse satisfechos con la labor que el Fondo Fiduciario ha realizado de forma activa en los países en los que se investiga una situación. Según un estudio realizado en enero de 2010 por el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas, los grupos de víctimas cuyos miembros recibieron asistencia del Fondo Fiduciario afirmaron que las actividades del Fondo habían generado entre las víctimas “esperanza, confianza, seguridad y un sentimiento de pertenencia”. Sin embargo, otros grupos se mostraron decepcionados por no haber logrado acceder a los programas del Fondo y pusieron en tela de juicio el proceso de selección de los beneficiarios. *Redress* observó asimismo que las víctimas congoleñas carecían de información sobre cómo solicitar reparaciones (distinta a la solicitud de participación a las actuaciones de la Corte) y a menudo

²⁶ Reconocimiento de las víctimas y la creación de capacidad en las sociedades transicionales, primavera de 2010 informe de *Programme Progress*, página 14, <http://www.trustfundforvictims.org>.

²⁷ *Ibid.*, página 19.

²⁸ *Ibid.*, páginas 4 y 5.

²⁹ De conformidad con el párrafo 50 del Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, los miembros del Consejo de Dirección del Fondo deben notificar a la sala pertinente de la Corte sus actividades propuestas, si lo considere necesario “para la rehabilitación física o psicológica o el apoyo material de las víctimas y sus familiares”.

³⁰ Documento de posición de FIDH n.º 13, *Recomendaciones de la Asamblea de los Estados Partes, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008*, http://www.fidh.org/IMG/pdf/FIDHPositionPaperASP7_Nov2008.pdf, páginas 12 y 13; Documento de posición FIDH no. 14, *Recomendaciones de la Asamblea de los Estados Partes, La Haya, 18 a 28 de noviembre de 2009*, <http://www.fidh.org/IMG/pdf/ASP532ang.pdf>, páginas 12 y 13.

desconocían qué tipos de reparaciones pueden recibir (por ejemplo no sabían si eran colectivas o por lo contrario individuales)³¹.

E. La función de la sensibilización

27. Para muchos supervivientes de actos violentos en masa, adquirir información sobre la Corte –por no decir tener acceso a ella– puede suponer un reto gigantesco. Deben enfrentarse a numerosos los obstáculos que a menudo son difíciles de superar. El obstáculo principal es sencillamente la falta de conocimiento sobre la existencia de la Corte o la falta de percepción sobre lo que representa y sobre su manera de funcionar. Además, algunas víctimas pueden pensar que seguir el desarrollo de los juicios es demasiado doloroso psicológica y emocionalmente para ellos o simplemente no tienen interés en que se haga justicia. Otros se verán enfrentados a obstáculos logísticos como la enorme distancia geográfica que separa a la Corte de las comunidades afectadas, la diversidad de idiomas, los malos sistemas de comunicación y la falta de acceso a información parcial y exacta sobre la Corte. Es posible que exista una falta de conocimiento sobre los procesos judiciales en general, o que se atribuyan a las instituciones judiciales internacionales los fallos percibidos de los sistemas judiciales nacionales, como las largas y pesadas actuaciones, la corrupción o la falta de las debidas garantías procesales. Por último, las comunidades pueden sufrir divisiones a raíz de las guerras y los actos violentos en masa, lo que provoca que las víctimas teman por su seguridad personal si tratan de contactar con la Corte.

28. A pesar de estos retos, la Corte reconoce que el acceso a la justicia es fundamental para que las víctimas materialicen su derecho a una solución jurídica. La Corte valora la sensibilización como un proceso para “establecer una comunicación sostenible y recíproca entre la Corte y las comunidades afectadas por situaciones que están sometidas a investigaciones o actuaciones. La sensibilización está dirigida a facilitar información, fomentar el conocimiento y el apoyo a la labor de la Corte y proporcionar acceso a las actuaciones judiciales”³².

29. A fin de alcanzar esos objetivos, la Corte ha creado una infraestructura para facilitar la comunicación con las víctimas y posibilitar el acceso a sus mecanismos de justicia y reparaciones. La Corte ha tratado de informar a poblaciones afectadas sobre los avances de la Corte en el plano jurídico y sus limitaciones y recibir observaciones de las víctimas y las comunidades afectadas sobre sus necesidades en materia de justicia y sus expectativas para la Corte. La sociedad civil ha reconocido que los esfuerzos de sensibilización y comunicación de la Corte son fundamentales para “facilitar la participación y la representación legal de las víctimas en las actuaciones; explicar los derechos en materia de debidas garantías procesales; [y] posibilitar la rehabilitación de las comunidades afectadas”³³.

30. La Corte ha encontrado víctimas que pueden tener derecho a participar en actuaciones o a recibir reparaciones como objetivo clave de sus actividades de sensibilización y sigue desarrollando específicamente estrategias para ponerse en contacto con ellas, comunicarles sus derechos y facilitarles informaciones actualizadas sobre las decisiones de la Corte³⁴. La Corte reconoció asimismo que “para que sean efectivos los derechos de las víctimas, éstas deben primero saber que tienen derecho a participar, de manera que puedan adoptar

³¹ Redress, *La función central de las víctimas*, véase la nota a pie de página 15 más arriba.

³² Corte Penal Internacional, *Estrategia integrada para las relaciones exteriores, la información pública y la sensibilización*, disponible en la dirección http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/425E80BA-1EBC-4423-85C6-D4F2B93C7506/185049/ICCPIDSWBOR0307070402_IS_En.pdf (en adelante “Estrategia integrada”).

³³ Coalición por la Corte Penal Internacional, *Informe sobre el octavo período de sesiones de la asamblea de los Estados Partes*, enero de 2010, disponible en la dirección http://www.coalitionfortheicc.org/documents/CICC_-_ASP_8_Report.pdf, p. 27.

³⁴ Corte Penal Internacional, *Estrategia en relación con las víctimas*, véase nota a pie de página 3 más arriba, página 4.

decisiones bien fundadas acerca de ejercerlo o no, y en caso positivo de la manera de hacerlo, y se las debe ayudar a solicitar que se permita su participación durante todas las actuaciones si así lo desean”. La Corte se enfrenta a retos importantes en ese ámbito: primero, para sensibilizar a las propias víctimas, y segundo, para facilitar información precisa y pertinente.

31. En respuesta a esos retos, la Corte ha aumentado de forma sistemática tanto la calidad como el alcance de sus esfuerzos de sensibilización con las comunidades afectadas. Sólo en 2009, los equipos sobre el terreno celebraron a lo largo del año un total de 365 sesiones interactivas en las que participaron 39.665 personas en países relacionados con situaciones. Se proporcionó información a aproximadamente 34 millones de personas más de forma periódica sobre la Corte a través de las radios locales y los programas de televisión³⁵. Un equipo audiovisual de sensibilización elaboró varios programas como “Breve resumen sobre la Corte Penal Internacional” con resúmenes de las actuaciones de la Corte; “Noticias de la Corte” que presentaba otros eventos que tienen lugar en la Corte; y “Pregunte a la Corte”, una serie en la que funcionarios superiores de la Corte responden preguntas planteadas por participantes durante las actividades de sensibilización y los eventos realizados sobre el terreno. A pesar de esos avances, la Dependencia de Sensibilización reconoce que “todavía queda mucho por hacer para aumentar la visibilidad de la Corte en las comunidades afectadas”³⁶.

32. Algunas de las víctimas que tuvieron la oportunidad de conocer los programas de sensibilización de la Corte recibieron con agrado el esfuerzo realizado para que se les mantuviera informadas. Según el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas, las víctimas en el sur de Kivu en la parte oriental de la República Democrática del Congo señalaron que “las visitas de los delegados de la Corte para la proyección exterior y la sensibilización fueron tranquilizantes”. En Uganda, las víctimas afirmaron que “la existencia de la Corte ha facilitado el conocimiento los derechos a la justicia y que un gran número de víctimas tienen conocimientos sobre la Corte, su función y su solidez”³⁷. No obstante, sensibilizar a las víctimas, especialmente en zonas rurales y lejanas, es a menudo complicado. La organización *Redress* se lamentaba en noviembre de 2009 de que “la mayoría de la víctimas de los crímenes enjuiciados por la Corte, en particular las mujeres y los niños, desconocen todavía las actuaciones que ésta lleva a cabo”³⁸.

33. Cubrir las necesidades respecto de la variedad de la información fue también un reto difícil de superar. La Corte reconoció que no todas las víctimas necesitan o desean el mismo tipo de información, pero como apuntó *Human Rights Watch*, la Corte debe no obstante estar preparada para responder a las necesidades de las víctimas respecto de la variedad de la información. Como subrayó *Redress* en noviembre de 2009, “Demasiadas víctimas informan todavía de que no saben cómo ponerse en contacto con la Corte, o que los representantes que dirigen los trabajos de sensibilización son incapaces de responder a preguntas más específicas sobre la participación de las víctimas o la estrategia del Fiscal”³⁹. Esto se acentúa en el caso de los grupos demográficos vulnerables como los niños y las mujeres, que a menudo se enfrentan a más retos al recibir información y dar a conocer sus opiniones.

34. Estudios e investigaciones de organizaciones no gubernamentales sugieren que las iniciativas de sensibilización de la Corte fueron recibidas con agrado y aumentan de forma progresiva el conocimiento y las percepciones de la Corte en ciertas comunidades. Una encuesta basada en la población llevada a cabo en el norte de Uganda en 2007 determinó que

³⁵ Véase *Síntesis de acción*, Corte Penal Internacional, *Informe sobre sensibilización de 2009*, disponible en inglés en la siguiente dirección http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/8A3D8107-5421-4238-AA64-D5AB32D33247/281271/OR_2009_ENG_web.pdf, páginas 1 a 4.

³⁶ *Ibid.*, página 19.

³⁷ Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas, *Impacto del sistema del Estatuto de Roma*, véase nota a pie de página 8 más arriba, página. 6.

³⁸ *Redress, Función central de las víctimas*, véase nota a pie de página 15 más arriba, página 3.

³⁹ *Ibid.*

cerca del 60 por ciento de los encuestados conocían la Corte, lo que constituye un aumento importante respecto del porcentaje obtenido 2 años antes, que correspondía al 27 por ciento⁴⁰. No obstante, sus conocimientos eran claramente demasiado reducidos y únicamente el 2 por ciento de los encuestados sabía cómo acceder a la Corte. Los resultados de un cuestionario del Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas transmitido a grupos de víctimas en enero de 2010 concluyó que el impacto de la Corte “dependía fuertemente de si las comunidades habían sido específicamente el objetivo de las actividades de sensibilización”. En las zonas en las que se habían desarrollado las actividades de sensibilización se constató “un aumento del conocimiento de las víctimas y las comunidades afectadas sobre la Corte y su mandato”⁴¹. La sociedad civil también alentó a la Corte a aumentar su visibilidad en las comunidades afectadas, en particular aumentando su accesibilidad sobre el terreno⁴², garantizando que los funcionarios superiores visitan periódicamente y participan con las comunidades afectadas⁴³, y celebrando audiencias in situ en países en los que se investiga una situación⁴⁴.

F. Conclusión

35. Al hacer participar a las víctimas en las actuaciones judiciales, los programas de reparación y las actividades de sensibilización, la Corte no sólo admite y reconoce su sufrimiento y sus pérdidas, sino que ayuda también a que los juicios que se celebran en La Haya adquieran mayor importancia para las comunidades afectadas por actos violentos en masa. En efecto, si se lleva a cabo de forma coherente y consultiva, el reconocimiento oficial de las víctimas, asociado a programas de sensibilización eficaces, puede ayudar a alimentar a escala local un sentimiento de que las actuaciones de la Corte también les pertenecen y asentar los trabajos preliminares para lograr una mayor aceptación de los hechos establecidos por las sentencias de la Corte. Esos esfuerzos pueden ayudar asimismo a reducir las probabilidades de conflictos futuros y fortalecer una situación de paz frágil. Otro impacto indirecto podría ser el empoderamiento de las víctimas como miembros activos en la reconstrucción de sus sociedades destruidas por la guerra, reconociéndolas como sujetos –y no simplemente como objetos– en el proceso. Puesto que las víctimas son los principales beneficiarios de la justicia, la Corte puede también sacar provecho de las opiniones de éstas, no sólo en la dirección de las actuaciones judiciales sino también en la elaboración de políticas institucionales.

36. Puesto que los Estados Partes examinan en la Conferencia de Revisión el tema del balance sobre el impacto del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas, es posible que deseen tener en cuenta los logros y desafíos de la Corte presentados en el presente documento de trabajo. Para facilitar las referencias, las principales conclusiones sobre los desafíos para la Corte y los Estados Partes, si procede, son las siguientes:

⁴⁰ Phuong Pham, Patrick Vinck, Eric Stover, Andrew Moss, Marieke Wierda, y Richard Bailey, *Cuando termina la guerra: Encuesta a la población sobre posturas acerca de la paz, la justicia y la reconstrucción social en el norte de Uganda*, diciembre de 2007, página 5. El estudio se realizó bajo los auspicios del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de California, Berkeley, Centro Payson para el Desarrollo Internacional y el Centro Internacional para la Justicia Transicional.

⁴¹ Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas, *Impacto del sistema del Estatuto de Roma*, véase nota a pie de página 8 más arriba, páginas 6 a 8.

⁴² Véase por ejemplo, *No Peace Without Justice, La presencia de la Corte Penal Internacional sobre el terreno*, noviembre de 2009, disponible en la dirección <http://www.npwj.org/sites/default/files/documents/File/Field%20Operations%20Paper%20November%202009.pdf>

⁴³ Véase, por ejemplo, *Human Rights Watch, Una corte para la historia*, véase nota a pie de página 8 más arriba, página 114.

⁴⁴ Véase, por ejemplo, *Human Rights Watch, Una corte para la historia*, véase nota a pie de página 8 más arriba, página 114. Véase también el párrafo 3 del artículo 3 del estatuto de Roma que establece que: “La Corte podrá celebrar sesiones en otro lugar cuando lo considere conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto”.

- a) Participación de las víctimas y reparaciones
- i) reforzar los lazos entre sensibilización eficaz y participación de las víctimas;
 - ii) aumentar los esfuerzos de sensibilización a fin de hacer participar a poblaciones vulnerables como las mujeres y los niños;
 - iii) disminuir el número de solicitudes atrasadas de participación de las víctimas;
 - iv) simplificar el proceso de solicitud de asistencia letrada;
 - v) reconocer las necesidades psicológicas de los testigos de las víctimas, en particular las de las poblaciones vulnerables como las mujeres y los niños;
 - vi) ofrecer medidas de protección no sólo a los testigos de las víctimas que corran graves riesgos, sino también a las víctimas participantes que no son testigos y otras personas que prestan asistencia a la Corte;
 - vii) celebrar acuerdos de cooperación entre Estados Partes y la Corte para la reubicación permanente de las víctimas y los testigos que corran graves riesgos y colaborar con la Corte para crear un sistema de “medidas provisionales” de protección según proceda;
 - viii) celebrar acuerdos de cooperación entre los Estados Partes y la Corte para rastrear, bloquear y embargar los bienes de los condenados cuando se emita una orden de reparación; y
 - ix) desarrollar mecanismos para abordar las reparaciones a escala nacional y ayudar a facilitar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y las reparaciones, garantizando en particular el acceso y los beneficios de las víctimas.
- b) Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas
- i) aumentar las contribuciones al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;
 - ii) aumentar la visibilidad del Fondo Fiduciario y los esfuerzos de sensibilización para informar a las personas sobre su labor y gestionar las expectativas sobre los objetivos que puede alcanzar de manera realista; y
 - iii) aumentar el compromiso del Fondo Fiduciario con los grupos vulnerables como los niños y las víctimas de violencia sexual a fin de que puedan acceder y beneficiarse de sus trabajos de asistencia general.
- c) Sensibilización
- i) aumentar su presencia en los países en los que la Corte investiga una situación o lleva a cabo análisis preliminares;
 - ii) elaborar instrumentos y estrategias más eficaces e innovadores a fin de sensibilizar a las comunidades afectadas, también en zonas rurales y lejanas; y
 - iii) elaborar instrumentos y estrategias más eficaces e innovadores a fin de sensibilizar a mujeres, niños y otras poblaciones vulnerables.